



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0772/2018 II P.O.
MAYORÍA**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Constitución Política; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Fueron presentadas ante el H. Congreso del Estado diversas iniciativas mediante las cuales se propone modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismas que se describen a continuación:

a) Con fecha 18 de marzo de 2017, la Diputada Crystal Tovar Aragón presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de establecer los criterios para el turno de los asuntos a las Comisiones.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 23 de mayo del mismo año turnó a esta Comisión la iniciativa de mérito.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

b) Con fecha 5 de septiembre de 2017, las y los diputados Crystal Tovar Aragón, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Vega Nevárez, René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza, Martha Rea y Pérez, Alejandro Gloria González, Hever Quezada Flores, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Leticia Ortega Máynez, Pedro Torres Estrada e Israel Fierro Terrazas, presentaron iniciativa con carácter de decreto mediante la cual proponen reformar los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a las atribuciones de la Junta de Coordinación Política.

De igual modo, la Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 7 de septiembre del mismo año turnó a esta Comisión la iniciativa de mérito para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Las iniciativas en mención se sustentan, esencialmente, en los siguientes argumentos:

a) La primera iniciativa con carácter de decreto mediante la cual se propone adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de establecer los criterios para el turno de los asuntos a las Comisiones, se sustenta en lo siguiente:

"La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 87, que: "Las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda."

Continuando con el orden de ideas, además la Ley en comento prevé que "Las comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva. En su caso, deberán elaborar el dictamen o el documento que corresponda, en los plazos estipulados en la Ley, salvo que el Pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución."

Es por ello que el trabajo de las y los legisladores, toma un papel muy importante en el proceso Legislativo, ya que no solo somos parte activa en la presentación de iniciativas. El inciso c), de la fracción III, del artículo 40 nos da el derecho, a asistir con voz y voto a las reuniones de las comisiones de los que seamos integrantes.

La propia Ley en su numeral 95, contempla que "las comisiones de Dictamen Legislativo se denominarán ordinarias, tendrán el carácter de permanentes y desempeñarán sus trabajos durante el período de la Legislatura que corresponda. En su integración reflejarán la composición plural del Congreso y la paridad de género."



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Como ya hice mención en párrafos anteriores, el trabajo de las comisiones se vuelve toral, toda vez que es en donde se analizan y se discuten las iniciativas presentadas ante el Pleno, y ven su trabajo concluido cuando se somete a votación del mismo Pleno un dictamen.

Ahora bien, el tema que da origen a esta iniciativa, es en lo relativo a los asuntos que se turnan a cada Comisión. La facultad de realizar los turnos es de la Presidencia de la Mesa Directiva, no obstante aunque la Ley es clara en el artículo 96, donde establece que "las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación", los turnos se dan de manera discrecional, ya que no hay un criterio uniforme plasmado en la Ley que garantice que el turno a las comisiones se regirá por determinados criterios.

Lo anterior da como resultado, que de una Legislatura a otra, hay cambios en los temas que son turnados a una Comisión, por poner un ejemplo, tenemos el caso que las reformas al Código Sustantivo y Adjetivo en materia Civil, en algunas legislaturas se ha enviado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y en otras a la Comisión de Justicia.

En este sentido estimo que es pertinente establecer desde la Ley Orgánica los temas que se ventilaran en cada Comisión, siendo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

enunciativos más no limitativos y solamente con la finalidad de darle un mayor orden en lo relativo a los turnos a comisiones.

Las Leyes Orgánicas de otros Estados, tales como: Baja California Sur, Sinaloa, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Chiapas y Zacatecas, entre otros, si establecen qué temas se deben ventilar en cada Comisión, y de estas legislaciones es donde encuentro que pueden servir como modelo, para la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua.

Por último considero que al prever lo relativo a los asuntos que se ventilaran en cada comisión, permiten que la Mesa Directiva, tenga un trabajo más fluido, así mismo se disminuiría de manera significativa la solicitud de cambiar el turno a otra comisión, toda vez que los criterios ya están previstos."

b) La segunda iniciativa que propone reformar los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación a las atribuciones de la Junta de Coordinación Política se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos:

"La presente iniciativa busca consolidar los principios democráticos sobre los cuales está fundado el Estado Mexicano y su estructura de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

gobierno, en el entendido de que todo precepto está sujeto al devenir histórico de los tiempos.

Muchos han intentado definir qué es la democracia, y aunque existen sutiles diferencias para delimitar inclusive algunos de sus elementos esenciales, es dable afirmar que una democracia no de(sic) sostenerse en la simple realización de elecciones libres mediante el voto de los ciudadanos.

México es una democracia joven en comparación con otros países, pero no debemos caer en el error de subestimar los esfuerzos y avances obtenidos durante la brega democrática, a fin de cuentas hemos transitado de un sistema de partido hegemónico hacia la pluralidad en la constitución de los Congresos Federal y Locales que ahora registran parlamentarios de diversos institutos políticos incluidos agentes libres o independientes.

Pero además podemos congratularnos en que los mencionados órganos colegiados no se distinguen solamente por la clasificación y claro distingo de las ideologías e intereses representados sino también por la posibilidad de lograr consensos y coaliciones a fin de impulsar los cambios que diariamente reclaman los ciudadanos y el cambio de las épocas.

Así pues con esta participación en tribuna nuestra pretensión es la de combatir un rezago autocrático al interior del mismísimo Poder



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Legislativo de nuestro Estado que atenta contra la historia y los valores democráticos previamente descritos. El voto ponderado al interior de la Junta de Coordinación Política constituye un guiño dictatorial al interior del Congreso que permite a la primera fuerza política destruir cualquier consenso a través de la obtención de victorias pírricas que en muchas ocasiones resultan insostenibles y contrarias a todo principio democrático.

Hay que recordar que la defensa de los derechos de las minorías no solamente se realiza en las urnas sino que es necesario el establecimiento de pesos y contrapesos para evitar el abuso del poder cuando un ímpetu político se encuentra tentado a justificar maquiavélicamente cualquier medio necesario para la consecución de sus fines sin pasar primero por el debate y el consenso de los demás intereses ciudadanos representados por los parlamentarios aquí presentes y los venideros.

Mientras en el Congreso del Estado de Chihuahua no contemos con un órgano colegiado de gobierno con pluralidad seremos víctimas constantes de los impulsos regresioncitas y las dinámicas anacrónicas que han dañado tanto a México en el pasado.

Nuestro sueño es el de una Junta de Coordinación Política que sirva de auxiliar al aparato de gobierno para conducir las actividades y propiciar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

la toma de decisiones necesarias para lograr el progreso de la sociedad y la gobernabilidad democrática.

Un órgano de gobierno que cuente con la legitimidad para que le sea depositada la confianza de las diferentes fuerzas políticas e intereses que representan a los ciudadanos allá afuera.

Por citar un ejemplo, que sea suficientemente capaz y confiable para que pueda serle depositada la responsabilidad de conducir un servicio parlamentario de carrera que permita la formación profesional de asesores legislativos y de los mismos parlamentarios sin correr el riesgo de que los intereses políticos mermen su desempeño en detrimento de una democracia plural al interior del Congreso.

Pero este y otros objetivos solo pueden ser logrados sin violar cuestiones tan básicas como lo son la igualdad en el voto de sus miembros.

Se suele citar la democracia definida por la constitución como si fuera un ideal, algunas veces inalcanzable, sin embargo creo en que las utopías hay que perseguirlas, porque el avanzar hacia el horizonte constituye ya una utilidad mayúscula. Por ello creo en la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Creemos en la democracia y por eso trabajamos para cristalizar un sueño democrático y plural donde converjan los sueños e ideales de los ciudadanos."

III.- Ahora bien, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el propósito de eficientar la actividad legislativa, procedió a iniciar el estudio y análisis de manera conjunta de las iniciativas anteriormente descritas, en virtud de que, según se desprende de su contenido, todas proponen modificar la legislación que rige la actividad del Poder Legislativo, y con base a ello formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos de antecedentes.

II.- Por lo que se refiere a la iniciativa que propone establecer criterios para el turno de los asuntos a las Comisiones, esta Comisión desea hacer algunas precisiones.

La redacción actual del numeral que contiene las comisiones permite dilucidar que el nombre que lleva cada una de ellas, entraña en sí mismo, la materia que habrán de conocer, es decir, los asuntos que le sean turnados deberán referirse a los temas relativos a la denominación que tiene cada órgano dictaminador.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Sin embargo, la propuesta en análisis pretende establecer un catálogo de tópicos en relación a lo que habrá de conocer cada Comisión, lo cual resulta limitativo y constriñe a que sea, solamente bajo lo ahí enunciado, lo que atiendan para su análisis y posterior dictamen. Sin considerar que la dinámica de las necesidades sociales no permite establecer un catalogo de supuestos que puedan presentarse.

Por lo tanto, se estima que la redacción vigente, en la cual solamente se señala el nombre de cada órgano dictaminador, cumple con el principio de flexibilidad que debe observarse, toda vez que la materia de las comisiones en muchas ocasiones irá más allá de lo que sugiera la simple denominación. No obstante, el incluir una redacción enunciativa, además de ser contrario a toda técnica legislativa puede incurrir en que no se abarque a cabalidad algún aspecto que, por su naturaleza, deba conocer la Comisión de que se trate.

En razón de los argumentos vertidos, es que esta Comisión no considera oportuna la propuesta contenida en la iniciativa que ahora se analiza.

III.- La segunda de las iniciativas en estudio, plantea tres adecuaciones al capítulo relativo a la Junta de Coordinación Política, por lo que para efectos de estudio de esta Comisión, se analizaran en el orden en que se contienen en la iniciativa.

1) La primera de ellas es en relación con el sistema de votación ponderada que opera al interior de la Junta de Coordinación Política para la toma de decisiones, específicamente lo relativo al voto ponderado, por considerar que *"constituye un guiño dictatorial al interior del Congreso que permite a la primera*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

*fuerza política destruir cualquier consenso a través de la obtención de victorias pírricas que en muchas ocasiones resultan insostenibles y contrarias a todo principio democrático."*¹

Ante dicho argumento, resulta oportuno para esta Comisión precisar lo siguiente: la Junta de Coordinación Política es uno de los órganos de gobierno del Poder Legislativo cuyo propósito es impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.²

Como su nombre lo indica, se trata de un órgano claramente político y sus atribuciones se encuentran consagradas en el artículo 66 de la Ley Orgánica que rige la actividad del Congreso, entre las cuales destacan la elaboración de la Agenda Legislativa, establecer acuerdos parlamentarios, proponer la integración de comisiones y comités, proponer a las y los titulares de los órganos técnicos del Congreso, proyectar el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, proponer la integración de la Mesa Directiva, entre otras.

Ahora bien, con la finalidad de agilizar la toma de decisiones, facilitar los debates y garantizar la participación de la totalidad de las fuerzas políticas representadas en el Congreso, este órgano se integra por quienes coordinen los

¹ Iniciativa 830, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7278.pdf>

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, artículo 60, última reforma 2 de septiembre de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

grupos y coaliciones parlamentarios, las y los diputados que se constituyan como representaciones parlamentarias, las o los diputados independientes, la persona que presida la Mesa Directiva y las subcoordinaciones; todos con derecho a voz y voto, con excepción de estas dos últimos que solo tendrán voz.³

Como todo órgano democrático la Junta de Coordinación Política adopta sus decisiones teniendo en consideración la voluntad de quienes la integran y ante la diversidad de posiciones, aquella que refleje el deseo de la mayoría, por lo que la expresión de la voluntad de cada integrante se lleva a cabo mediante mecanismos preestablecidos por la Ley y a lo cual normalmente se le denomina sufragio o votación: elemento fundamental de los actos democráticos.⁴

Para tales efectos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo reconoce como mecanismo de adopción de acuerdos de este órgano al sistema de *voto ponderado*, en el cual se le atribuye un valor específico a cada votante, atendiendo a la fuerza representativa con que se cuenta en la Asamblea.

ARTÍCULO 63. La Junta de Coordinación Política tomará sus decisiones por consenso. En el caso de que este no se obtenga, habrá una votación ponderada, en la cual los coordinadores de grupos parlamentarios o representantes de partidos tendrán tantos votos como integrantes.

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, artículo 61, última reforma 2 de septiembre de 2017.

⁴ Hernández Reyes Angélica, *El voto ponderado, validez y utilidad para el trabajo legislativo*, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, México, 2010, p.208.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

De lo anterior se desprende que el voto ponderado presenta una relación directa con el número de integrantes de la agrupación de la cual es parte la persona emisora del voto, como es el caso de los Grupos Parlamentarios. Es decir, este tipo de votación tiene por objeto asegurar que la totalidad de los votos de la Asamblea habrán de ser considerados en la votación utilizando la figura de representación, de tal manera que en quién recae tal función, su voto se reproducirá tantas veces como integrantes de su grupo no se encuentren presentes.⁵

La representación de quienes integran un grupo parlamentario se ejerce a través de portavoces que han sido previamente designados por la dirigencia de su partido para coordinar los trabajos de la agrupación. Por lo que, quien detente la coordinación del grupo representa la totalidad de votos de sus integrantes, lo cual es totalmente razonable, en virtud de que son afines a una misma corriente ideológica y es válido que se pongan de acuerdo del sentido en que habrán de decidir respecto de cada propuesta, y por ello, regularmente votan en el mismo sentido en que lo hace su coordinador o representante,⁶ sin necesidad de que se apersonen para manifestarlo.

Tomando en cuenta los argumentos que han quedado esgrimidos en párrafos anteriores, esta Comisión de Dictamen no encuentra procedente la propuesta de la iniciativa que pretende eliminar el voto ponderado como sistema de

⁵ *Ibíd*em, p.

⁶ *Ibíd*em, p. 227



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

votación para la toma de decisiones que corresponden a la Junta de Coordinación Política, pues, de considerar lo contrario, se estaría coartando el derecho al voto de las y los legisladores que no integran este órgano de gobierno, y por ende, se estaría violentando el sistema democrático que debe prevalecer en la toma de decisiones parlamentarias, toda vez que no se estaría reflejando la voluntad de la totalidad de quienes integran el Congreso, y como consecuencia de ello, la voluntad de la población que eligió como sus representantes a quienes se encuentren en el supuesto de exclusión.

Este último argumento nos permite reforzar la validez del voto ponderado, toda vez que busca expresar el equilibrio de cada una de las fuerzas que son políticamente distintas en integración e intereses. Podría decirse que el voto ponderado es la expresión de la soberanía comparada⁷. Desde la creación de las Naciones Unidas, casi todos los sistemas de ponderación parten de la población, aunque algunos la combinan con otros factores. Sin embargo, para efectos de representación en la toma de decisiones político-legislativas este sistema encuentra su fundamento legal y de validez en la propia legislación orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, así como en los acuerdos y voluntad de quienes constituyen los grupos parlamentarios, y que por tratarse del desarrollo y funcionamiento interno de este colegio legislativo no se violenta con su ejercicio disposición constitucional alguna.

⁷ Ibídem, p. 224



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Por lo tanto, esta Comisión de Dictamen no considera procedente la propuesta que plantea la iniciativa de eliminar el sistema de votación ponderada, para sustituirlo por el de mayoría de sus integrantes.

2) Ahora bien, respecto a la segunda propuesta contenida en la iniciativa de mérito, que establece que ante la ausencia justificada de la o el legislador designado para ejercer el voto ponderado, pueda recaer en la subcoordinación del mismo grupo, esta Comisión de Dictamen la estima razonable, toda vez que la medida propicia la continuidad de los trabajos que este órgano de gobierno tiene programados, y posibilita la oportunidad de manifestar la voluntad del grupo, en los casos en que la persona que lo coordine se encuentre ausente.

Recordemos que si bien es cierto las y los subcoordinadores de grupo parlamentario forman parte de la integración de la Junta, también lo es que únicamente cuentan con derecho a voz, por lo que, de atenderse la propuesta de la iniciativa, podrán ejercer el derecho al voto únicamente en los casos expresamente permitidos por la ley, y con ello, legitimando las resoluciones de la Junta de Coordinación Política.

3) La tercera de las propuestas contenidas en la iniciativa se refiere a la periodicidad de las reuniones de la Junta. Por lo que, esta Comisión después de haber realizado un análisis al texto vigente del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el cual se prevé el supuesto en análisis, y que establece



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

que deberá reunirse, cuando menos, dos veces por mes, durante los periodos ordinarios y, fuera de estos, por lo menos una, hemos considerado que dicha disposición normativa resulta adecuada a las necesidades y actividades que desarrolla este órgano político, por lo que de realizarse la reforma que propone la iniciativa se estaría restringiendo la libertad de convocar a reuniones cuando las circunstancias del caso así lo ameriten. Es decir, habrá ocasiones en que la dinámica de los trabajos amerite una o varias reuniones por semana, sin embargo, habrá veces en que la periodicidad señalada en el texto vigente resulte suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **adiciona** al artículo 64, un segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Quienes ocupen la subcoordinación de Grupo Parlamentario podrán ejercer el derecho al voto únicamente en caso de ausencia justificada de las o los coordinadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que sea elaborada la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



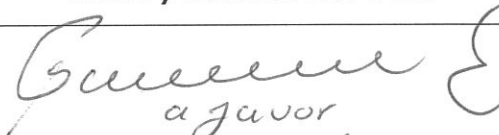
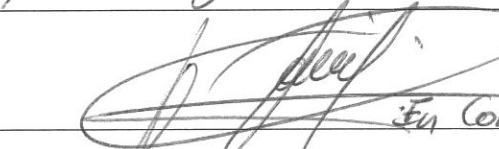
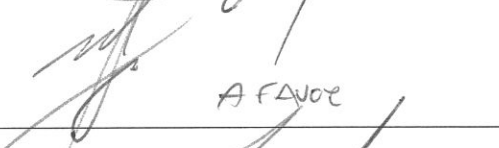

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV LEGISLATURA

DCPGPC/25/2018

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, el veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Integrante	Firma y Sentido del Voto
Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo Presidenta	 a favor
Dip. René Frías Bencomo Secretario	 En Contra
Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz Vocal	 A FAVOR
Dip. Alejandro Gloria González Vocal	 EN CONTRA
Dip. Laura Mónica Marín Franco Vocal	

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.